



**EJECUTIVO**

PROCESO 08001405300320190051400  
DEMANDANTE COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE  
SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"  
DEMANDADO ORLANDO ENRIQUE PADILLA PALMAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar del embargo del 30% de lo que legalmente compone la mesada pensional de la parte demandada, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, señor ORLANDO ENRIQUE PADILLA PALMAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.466.844 expedida en Barranquilla, Atlántico, producto de su vinculación como pensionado del CONSORCIO FOPEP, dentro del proceso que adelanta en su contra la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", identificada bajo el Nit. 860.014.397-1. Límitese el embargo en la suma de cincuenta y cinco millones cincuenta mil pesos (\$55.050.000). Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

**SEGUNDO:** Decretar del embargo del 30% de lo que legalmente compone la mesada pensional de la parte demandada, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, señor ORLANDO ENRIQUE PADILLA PALMAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.466.844 expedida en Barranquilla, Atlántico, producto de su vinculación como pensionado de COLPENSIONES, dentro del proceso que adelanta en su contra la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", identificada bajo el Nit. 860.014.397-1. Límitese el embargo en la suma de cincuenta y cinco millones cincuenta mil pesos (\$55.050.000). Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

### **JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ccf2af5682621b6934e719f9cbe37e5c2ef472e4221e100e43c6e09a99ac6304**

Documento generado en 13/05/2021 04:08:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**